



DECRETO ALCALDICIO N° 62071

Quillón,

18 NOV 2024

**VISTOS:**

1. Convenio Docente Asistencial entre la I.Municipalidad de Quillón y Universidad del Bio-Bio.
2. El decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
3. El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25.11.2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
4. Decreto N° 2.287 de fecha 29.06.2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
5. Decreto N° 2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
6. El decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
7. El decreto Alcaldicio N° 1.099 de fecha 04.03.2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
8. El decreto Alcaldicio N°1.100 de fecha 04.03.2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
9. La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13.04.1995.
10. La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
11. El Decreto Alcaldicio N° 6.744 de fecha 15.12.2022, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2023 del Departamento de Salud.
12. El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
13. La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **"CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON Y UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO"** suscrito con fecha 24 de septiembre 2024 y con una vigencia de 2 años, sin perjuicio de ser renovado por acuerdo de ambas partes.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUB LÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/JOP/SVV/svv.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
Y  
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

En la ciudad de Quillón a 24 de septiembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, RUT N<sup>o</sup>, 60.911.006-6, representada por su Rector, don Benito Eliot Umaña Hermosilla, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Collao N<sup>o</sup> 1202, Concepción, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, RUT N<sup>o</sup> **69.141.400-0**, corporación de derecho público, representada por su Alcalde, don Miguel Alfonso Peña Jara, Cédula de identidad N<sup>o</sup> [REDACTED] ambos domiciliados en Calle 18 Septiembre N<sup>o</sup>250, de la comuna de Quillón, se celebra el siguiente convenio Docente Asistencial.

**PRIMERO:** Las partes estiman de alto interés establecer una relación docente asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de ambas, y al cumplimiento de los objetivos sanitarios asistenciales y los objetivos de fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias y las personas, bajo el área de influencia de la I. Municipalidad de Quillón, así como también a los objetivos docentes de la Universidad.

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan que para el desarrollo de las actividades, las carreras dependientes de la facultad de Ciencias de la Salud y de los alimentos y carreras afines dictadas por la **Universidad del Bío-Bío** podrán utilizar los establecimientos de salud, dependientes de la I. **Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud (DESAMU)**,

Las partes dejan expresamente establecido que en la ejecución del presente convenio se protegerá la seguridad de los pacientes, se protegerá y respetará los derechos de estos en su calidad de tales, y se garantizará la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente.

**TERCERO:** Para la implementación del presente acuerdo, las partes convienen

Que habrá un coordinador docente asistencial del establecimiento dependiente del departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillón, quienes deberán velar por el cumplimiento de los convenios existentes entre el Centro de Salud y los distintos centros de formación técnica y profesional, en el marco de las políticas, normas y directrices que imparte el MINSAL a través del establecimiento, y **que aseguren el respeto a los derechos y demás condiciones de trato digno al usuario de nuestra comuna.**

**La Universidad del Bío-Bío**, deberá presentar ante la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, mediante un oficio vía oficina de partes o mediante correo electrónico, la solicitud de práctica/ Habilitación profesional de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío con a lo menos 30 días hábiles antes del inicio la siguiente información:

- Nómina con nombre completo y cédula de identidad de los(as) estudiantes que concurrirán a realizar su práctica curricular y/o profesional.
- Servicios por los cuales debe pasar el estudiante durante su estadía en el establecimiento.
- Fecha de inicio y término de cada práctica.
- Cantidad de horas a pasar durante el proceso de práctica o de habilitación profesional.
- Malla curricular de la carrera a la que pertenece.
- Tipo de práctica a realizar.
- Objetivo de la práctica y las competencias que se requiere lograr.
- Pautas de evaluación.
- Nombre del o los docentes académicos del centro formador que realizaran la función de supervisión.
- Certificado de vacunas del estudiante (de aplicar, solicitadas por el comité de calidad, ya que deberán presentar certificado de RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones de estas al inicio de sus prácticas).

Será la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, quien gestione con las Direcciones de Salud y el coordinador docente asistencial el inicio de todas las actividades de práctica profesional.

El centro de salud a través de la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud, se reserva el derecho de evaluar y decidir la asignación cupos, disponibilidad de cupos y acceso al centro de práctica, frente a las distintas solicitudes que se presentan desde la Universidad del Bío-Bío.

Por otra parte, los cupos establecidos no podrán ser cedidos por la Universidad del Bío-Bío a ningún otro centro formador.

Los docentes académicos del centro formador, deberán cumplir con todas las normas de funcionamiento tanto técnicas como administrativas del establecimiento de salud y en ningún caso intervenir de forma directa en diagnósticos, tratamientos u otros.

Conforme a lo anterior y en coordinación con los profesionales de establecimiento según estamento demandado, el encargado de la unidad docente asistencial se pondrá en contacto con el director académico del centro formador de estudio, con la finalidad de solicitar toda la documentación necesaria, materializada a través de un DOSSIER el cual debe ser remitido a más tardar dentro de los 5 días hábiles posterior a la confirmación por parte de la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud de Quillon, informando número de cupos asignados para su institución.

Los alumnos podrán realizar práctica profesional en el establecimiento de salud que administra la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, sin cargo obligado de remuneraciones para el alumno.

El alumno en práctica y sus académicos, estarán obligados a respetar y acatar las normas legales, administrativas y técnicas, los programas e instrucciones que imparta el establecimiento de salud, las que se presumen conocidas.

Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos se obligan especialmente a:

- Firmar una carta tipo en el que deberán comprometerse por proteger la seguridad y los derechos de los pacientes de los establecimientos de salud dependientes del departamento de salud municipal y la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.
- Obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa del respectivo establecimiento, así como también al profesional supervisor del establecimiento.
- Los alumnos deberán respetar en todo momento las normas internas del campo clínico, las normas éticas y de conducta que rijan en el establecimiento y en su propio estatuto del Centro de Formación al que pertenecen.
- **Deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.**
- **Deberán respetar la confidencialidad de la información relacionada con la atención de los usuarios y su derecho a la privacidad.**
- Deberán portar identificación en sus uniformes (bordado o credencial Institucional de su establecimiento educacional), con la indicación de su nombre y apellidos, su condición de estudiante de pregrado con indicación de la carrera en formación, de un modo legible que cualquier persona pueda comprender.
- Los alumnos deberán presentar un aspecto de cuidado y aseado, del mismo modo, usar un lenguaje respetuoso, técnico y conveniente.
- En las actividades que tengan que ver con la interacción con los usuarios, respetarán los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del establecimiento o del Ministerio de Salud.
- En caso de emergencia sanitaria, calificada por el Ministerio de Salud o el establecimiento, serán puestos a su disposición por el Centro Formador a fin de prestar su colaboración conforme a los planes de la autoridad, lo que se estimará parte del proceso formativo.
- Frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, el estudiante deberá dirigirse al docente a cargo.

La Municipalidad a través de su establecimiento de salud no se responsabilizará por las pertenencias personales de los alumnos, tales como joyas, celulares, cámaras digitales u otras.

Si el alumno incurriera en incumplimiento a la reglamentación interna o en conductas incorrectas, el establecimiento podrá poner término anticipado a esta práctica, mediante comunicación escrita dirigida al centro de formación, en donde expresa las razones.

La Universidad del Bío-Bío asumirá toda responsabilidad por los daños provocados por el actuar de sus alumnos en práctica y de los cuáles éste sea responsable, obligándose por ende a pagar a la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, todos los daños o perjuicios que sus alumnos y/o académicos ocasionen en los bienes del establecimiento, según conforme lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

La entidad educacional deberá:

Retribuir a la Ilustre Municipalidad de Quillón por la realización de las actividades de los estudiantes de forma anual, lo que se determinará en base a la ocupación efectiva de los estudiantes, con el equivalente en pesos a la cantidad de 2 UF mensuales por cupo (Entendiéndose por cupo la cantidad máxima de estudiantes que pueden rotar de forma en un mismo periodo de tiempo, considerando un cupo la jornada ordinaria laboral) , calculada con el valor vigente al día de inicio de cada proceso de práctica o de habilitación profesional

La retribución podrá realizarse a través de insumos, equipamientos o capacitaciones de a lo menos 24 horas pedagógicas respecto a las necesidades requeridas por el establecimiento de salud, a una parte o al total de los funcionarios dependientes del departamento de salud municipal, la cual deberá ser certificada, indicando nombre del asistente, porcentaje de asistencia, nota, nivel (básico, medio o alto) y fecha de ejecución de la actividad.

La entidad educacional deberá respetar la obligaciones y prohibiciones que rigen a cualquier institución pública y que obedezcan estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N°18.575 y sus demás disposiciones. Así también los funcionarios que laboran en ella y a los cuales se les ha encomendado la responsabilidad de acoger alumnos en práctica profesional.

El presente convenio de práctica tendrá una duración de 2 años y se entenderá como automáticamente renovado por periodos sucesivos, si ninguna de las partes comunica por escrito, con treinta días de anticipación, su decisión de ponerle término

Cualquier modificación que quiera realizar alguna de las partes al convenio, se solicitará por escrito y se materializará a través de un anexo al convenio vigente, en cuanto sea procedente

Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

Desde el momento de la firma del presente y su aprobación, se deja sin efecto todo Convenio precedente entre ambas partes, el cual se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

**BENITO ELIOT**  
**UMANA**  
**HERMOSILLA**

Firmado digitalmente  
por BENITO ELIOT  
UMANA HERMOSILLA  
Fecha: 2024.10.24  
22:56:24 -03'00'

**Dr. Benito Umaña Hermosilla**

Rector

Universidad del Bío-Bío



**Miguel Peña Jara**

Alcalde

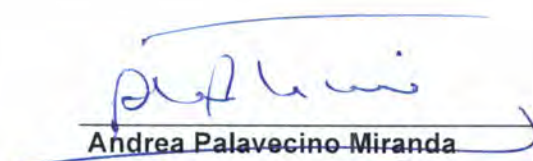
Ilustre Municipalidad de Quillón



**Eduardo Fuentes Heredia**

Secretario Municipal (s)

Ministro de fe



**Andrea Palavecino Miranda**

Directora (s)

CESFAM Dr. Alberto Gyhra

Soto Quillón